

ACUERDO N° 13 ADOPTADO EN LA SESIÓN N° 07, EXTRAORDINARIA, REALIZADA 27 DE MARZO DE 2025

“5.3. DONACIONES DE BIENES MUEBLES

CONSIDERANDO:

Que, con informe N° 20-2025-GG-SISOL/MML, de fecha 27 de marzo de 2025, la Gerencia General eleva para conocimiento del Consejo Directivo, la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto de la solicitud de donación de 304 bienes muebles dados de baja;

Que, es atribución del Consejo Directivo aprobar la disposición de los bienes municipales que conforman el patrimonio de la institución;

Que, corresponde al Consejo Directivo la definición de los planes y políticas vinculadas a su ámbito, por lo que estima definir como política de las donaciones de bienes muebles, que las mismas se hagan, preferentemente en favor de la Fundación Lima;

Que, respecto de los bienes que no forman parte del patrimonio de la institución, se considera pertinente que sea la Gerencia General la que determine el destino final de los mismos, sea a través de transferencia, donación directa, donación por sorteo, venta por subasta o venta directa u otra modalidad;

Estando a lo que disponen los artículos 17, 29 literal o), y 30 del Estatuto, por unanimidad de los miembros asistentes, se adopta el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 13-2025-CD-SISOL/MML

1. **DISPONER** que las donaciones de bienes muebles dados de baja y que han formado parte del patrimonio institucional, se realicen, preferentemente, en favor de la Fundación Lima.
Si la Fundación Lima no hace uso de la preferencia acordada, los bienes serán donados a las entidades que lo hayan solicitado, en estricto orden, por fecha de presentación de la solicitud.
2. **DISPONER** que la Gerencia General determinará el destino final de los bienes muebles obsoletos, defectuosos e inservibles que no formen parte del patrimonio de la entidad, sea a través de transferencia, donación directa, donación por sorteo, venta por subasta o venta directa u cualquier otra modalidad, considerando la preferencia por donación en favor de la Fundación Lima.
3. **DISPENSAR** el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.”

